



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRAMITES E IDENTIDAD DIGITAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**, DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **CESAR BENJAMIN GARCIA MARTINEZ**, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **CINTIA SMITH**; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ONESMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. JESÚS SALVADOR CEPEDA BARRERA**, Y **ALEJANDRO GARZA GARZA** (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS") AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y IX, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II y XI 113, 114, 115 fracciones I, IX, XI, XLIII, 117 fracciones II, VI, VIII, IX, X, XXVIII y demás aplicables del y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones, XXVIII y 16, fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la



Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM23188020, recibido en fecha 31-treinta y uno de julio de 2023-dos mil veintitrés., bajo el siguiente esquema:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Ejercicio 2023	\$3,260,600.00
Ejercicio 2024	\$1,397,400.00
Total	\$4,658,000.00

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 01-primer de agosto de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción y último párrafo, 2,4 fracción XXVIII, 16 fracción V, 20, 25 fracción III, 41, y 42, fracción II, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 16 fracción II, 18 fracción I, 32, 33 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7. En el ámbito de su competencia la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto, serán los responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, servicio y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 52,359 de fecha 4-cuatro de mayo de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 96 noventa y seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo folio mercantil número 160588 * 1, de fecha 19-diecinueve de mayo del 2016-dos mil dieciséis.

2.2. Se adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura pública número 13,607 de fecha 18-dieciocho de agosto del 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 04- cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 160588, de fecha de registro 03-tres de septiembre 2021-dos mil veintiuno.



2.3. El objeto social de su poderdante se acredita mediante escritura pública descrita en la declaración 2.2 el cual comprende, entre otras actividades: a) Desarrollar, operar, crear, comercializar, y diseñar cualquier tipo de soluciones requeridas por sus clientes, o la industria, relacionadas con tecnologías de información y comunicaciones, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el procesamiento y administración de datos; la prestación de toda clase de servicios relacionados con tecnologías de información y comunicaciones; y la administración de cuentas por cobrar y/o pagar de terceros; los servicios de soporte o mantenimiento a software o plataformas tecnológicas; b) Crear, modificar configurar, y desarrollar todo tipo de sistemas intangibles, computacionales y tecnológicos, así como prestar o recibir servicios mediante uso, renta o permisos de dichos sistemas intangibles, computacionales y tecnológicos, en el modelo de plataformas tecnológicas o cualquier otro.

2.4. Los C.C. Jesús Salvador Cepeda Barrera, y Alejandro Garza Garza se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su Carácter de Representantes Legales, lo cual acreditan con la escritura descrita en la declaración 2.2, manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5. Para los efectos legales correspondientes, Alejandro Garza Garza se identifica con el pasaporte [REDACTED] y Jesús Salvador Cepeda Barrera con el pasaporte [REDACTED] ambos expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.6. Señalan como domicilio de su representada, para para oír y recibir notificaciones derivadas de las obligaciones contratadas en el presente contrato, el ubicado en Calle Río Guadalquivir, No.14 INT B, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

2.7. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OTE160504NA9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de impresión de libros, periódicos y revistas por contrato.

2.8. Su representada cuenta con la clave única de proveedor número 320616 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.10. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.11. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

1
ELIMINADO

1 ELIMINADO

1 ELIMINADO



2.12. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.13. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

2.15. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios de: "La Plataforma Smartuno para la Ventanilla Digital de Trámites e Identidad Digital", cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO del presente Contrato. En lo subsecuente a la plataforma Smartuno se le referirá como "LOS SERVICIOS".



SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto del Servicio de “La plataforma Smartuno para la ventanilla Digital de Trámites e Identidad Digital”, la cantidad total de \$4,658,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que incluye el impuesto al valor agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en 2- dos exhibiciones, conforme a lo siguiente:

- 1.- Primer pago, por el 70%-setenta por ciento, tras la liberación de la plataforma con los primeros 20 trámites y servicios municipales y
- 2.- Segundo y último pago por el 30%-treinta por ciento restante, a la entrega del código en la última versión que se haya desarrollado.

Cada parcialidad será cubierta dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la fecha de recepción de los entregables y, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios por la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar a la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de lo contrario la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.



- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

QUINTA. - GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una



vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el servicio de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



- c. “**LOS SERVICIOS**” suministrados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”.
- d. “**LOS SERVICIOS**” objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto “**LAS PARTES**” acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que “**EL MUNICIPIO**” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, el cual será al a brevedad posible a partir de la fecha de firma del presente contrato, el cual se entregará en las oficinas de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, ubicadas en Pabellón M, edificio Ocampo, Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey, Piso 4, N.L., C.P. 64000, y el soporte y acompañamiento será durante el inicio de la prestación de los servicios y hasta el 29 de septiembre de 2024, el lugar de la prestación de los servicios será en el Municipio de Monterrey, N.L.

La puesta en marcha de la primera fase de digitalización de trámites, en el caso de tener todos los procesos de simplificación listos por Mejora Regulatoria, no deberá sobrepasar el tiempo de 02-dos meses después de la firma del contrato

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los servicios por la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán servicios que este en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL**



MUNICIPIO para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.

- A través de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto (área requirente), en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a entregar por parte de La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.



DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio, para la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió prestar el servicio y hasta el día en que se preste el servicio.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **"EL MUNICIPIO"** y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el servicio mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en, Dictamen, propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de la Adjudicación Directa, relativa a el Servicio de **"La Plataforma Smartuno para la ventanilla Digital de Trámites e Identidad Digital"** el cual incluye, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



VIGÉSIMA QUINTA. -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” convienen en que con la relación al tratamiento de datos personales que deriven del uso de “La Plataforma Smartuno para la ventanilla Digital de Trámites e Identidad Digital” se someterá al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Nuevo León y demás disposiciones en la materia vigente motivo por el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete bajo los siguientes términos:

- 1.- Fungirá como encargado de los datos personales que se recaben en el uso de la plataforma iD Digital MTY, respecto a los trámites y servicios del Municipio de Monterrey, en el Módulo Digital (Ventanilla Digital) y permitirá que el Municipio de Monterrey pueda acceder a la información contenida en su base de datos sin restricción alguna.
2. Se establece que únicamente podrá recabar o conservar los datos personales con la finalidad de facilitar a los usuarios realizar los trámites y servicios a través de su identidad digital y no utilizarlos, entregarlos o manipularlos con finalidad distinta a la que está instruida en este instrumento jurídico.
3. Deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para conservar los datos personales, entendiéndose a éstas, como el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.
4. Deberá contar con las medidas de seguridad técnicas, asegurando el acceso a las bases de datos relacionados con el software y hardware en el que se conserven los datos personales, es decir proteger el entorno digital de los datos personales.
5. Se compromete a informar al Responsable de los datos personales, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
6. Deberá guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados en el **Módulo Digital (Ventanilla Digital)**, respecto de los trámites y servicios que se hayan gestionado a través de dicha plataforma;
7. Se compromete a suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable, es decir, no podrá conservar los datos personales almacenados en su plataforma de manera permanente;
8. Deberá abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o por mandato expreso de la autoridad competente;
9. En caso de incumplir con lo establecido en la presente cláusula, incurrirá en responsabilidades y sanciones civiles o penales que correspondan por el uso inadecuado de los datos personales;
10. Así mismo, Onesmart Technology S.A.P.I. de C.V., permitirá que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de personal de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto realice verificaciones a las medidas de seguridad adoptadas mediante la inspección de la información y documentación que se estime necesaria en el lugar o espacio en donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.



STIG-016-2024

11. Los acuerdos entre el Responsable y el Encargado de los Datos Personales, que estén relacionados con el tratamiento de datos personales, no deberán contravenir la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables vigentes, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

TRIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DEL PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'CB' and another signature at the bottom.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signature and date '15' in blue ink at the bottom right.



los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

1 Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


97
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN




Gobierno de
—
Monterrey

SIG-016-2024


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. CINTIA SMITH
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO


C. CESAR BENJAMÍN GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JESÚS SALVADOR CEPEDA BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ONSMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.


C. ALEJANDRO GARZA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ONSMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRAMITES E IGUALDAD, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRAMITES E IGUALDAD, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ONSMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EN FECHA DEL DÍA 01-PRIMERO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

SHIG-016-2024

[Faint signature]
[Redacted text]

[Faint signature]
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Faint signature]
[Redacted text]

[Faint signature]
[Redacted text]

[Redacted text]

[Faint signature]
[Redacted text]



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRÁMITES E IDENTIDAD DIGITAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS, DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, CESAR BENJAMIN GARCIA MARTINEZ, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, CINTIA SMITH; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONESMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JESÚS SALVADOR CEPEDA BARRERA, Y ALEJANDRO GARZA GARZA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS") AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

Consiste en una plataforma para la digitalización de los trámites y servicios del Municipio de Monterrey, permitiendo que los ciudadanos y empresas realicen de una forma más eficiente estas actividades.

La plataforma deberá incluir un portal web donde el personal del Municipio puede crear y gestionar trámites, ponerlos a disposición de la ciudadanía, gestionar formularios recibidos y realizar acciones internas.

El portal deberá permitir la gestión de trámites y catálogos sin la necesidad de recurrir a personal especializado y al finalizar el trámite, emite una Credencial Verificable (credencial en blockchain), o bien, un documento con firma electrónica.

Dicho servicio contará con las siguientes funcionalidades requeridas:

1. El Software será desarrollado en ambiente web y responsivo.
2. Gestión de bases de datos relacionales y/o NoSQL de código abierto.
3. Arquitectura escalable orientada a microservicios.
4. Todo el diseño de la plataforma tecnológica se realizará bajo los lineamientos de la imagen institucional del Gobierno del Municipio de Monterrey.
5. La plataforma será accesible y soportada en todas sus funcionalidades por al menos los siguientes navegadores en sus más recientes versiones a la firma del contrato a nivel de usuarios finales:
 - a. Mozilla
 - b. Chrome
 - c. Edge
 - d. Safari
6. Otorgarán la Consultoría inicial necesaria que incluya el acompañamiento en la simplificación, implementación y digitalización de trámites, así como la integración y/o levantamiento de requerimientos para integrar otros sistemas o bases de datos del gobierno o terceros.
7. Contemplarán las funcionalidades, módulos o sistemas que incluyen lo que a continuación se menciona: Ventanilla Única Digital; Catálogo de Trámites y Servicios (RETyS); Identificación Única del Ciudadano mediante tecnología blockchain, Expediente Electrónico, módulo de inspecciones, pasarela de pago e implementación de infraestructura de datos espaciales.



8. Incluirán "front ciudadano" para desplegar el catálogo de trámites y servicios, con características para que pueda ser gestionado sin necesidad de conocimientos técnicos, con capacidad para categorizar los trámites y servicios por eventos de vida u otros filtros, y con características de adaptarlo visualmente a la identidad del Gobierno del Municipio.
9. La Ventanilla Única Digital deberá permitir la creación, modelado, digitalización y gestión de los trámites en línea para ponerlos a disposición de la ciudadanía.
10. Será Modelado y puesta a punto de alrededor de 21 trámites (trámites de construcción e instalación de empresas) y servicios digitales en su primera fase.
11. Migración paulatina y por fases de más trámites y servicios actualmente vigentes en las distintas plataformas, así como la digitalización de nuevos trámites y servicios dentro del periodo de contratación.
12. Módulo de pasarela de pago o motor de pago y/o capacidad de integrarse con uno existente.
13. Integración de sistema de generación de citas para la atención presencial.
14. Módulo de configuración de costos por trámite y servicio y/o capacidad de integrarse con uno existente.
15. Módulo de firma digital o la e.firma y/o capacidad de integrarse con uno ya existente.
16. Módulo de administración de usuarios que permita a los servidores públicos realizar la gestión de los trámites y servicios, así como establecer comunicación con los ciudadanos con el fin de avanzar en el trámite digital que están realizando.
17. Wallet móvil soportado por Android y iOS para que los ciudadanos puedan obtener su identidad digital y además vincular la wallet en blockchain
18. Creación de estructura de datos con blockchain con base en estándares internacionales.
19. Posibilidad de elegir documento final a emitir, incluyendo PDF, Documento firmado con la FIEL, y/o Certificado Blockchain.

La Plataforma de Transformación Digital contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará el sistema que permitirá la digitalización de trámites y servicios del Municipio bajo un mismo estándar y experiencia de usuario unificada.

1. Funcionalidad que permita el modelado de trámites y servicios digitales bajo un estándar y en función del usuario que accede al trámite o servicio.
2. Funcionalidad que permita realizar adecuaciones y/o actualizaciones para el modelado o configuración de trámites y servicios en caso de ser necesario.
3. Servicio de pago y facturación (CFDI) y/o integración con los que cuenta el Municipio.
4. Servicio de firma electrónica (e.firma) y/o integración con el que cuente el Municipio, o bien, cualquier otro proceso de firma electrónica que se disponga. El servicio de firma electrónica deberá tener la característica de habilitarse en cualquier etapa del proceso de trámite o servicio y podrá ser utilizado tanto por usuarios internos como por ciudadanos.
5. Integración por medio de servicios web, APIs, o webhooks con otros sistemas internos que permitan la entrega, recepción y/o finalización del trámite o servicio.
6. Capacidad para interoperar con otros sistemas del Municipio o de terceros.
7. Módulo que permita la identificación única del ciudadano a través de protocolos y procedimientos de enrolamiento, así como por medio de tecnología blockchain.
8. Funcionalidad que permita la emisión de documentos oficiales al ciudadano como resultado de un trámite o servicio con firma electrónica y/o con verificación por medio de blockchain.
9. Funcionalidad que permita al ciudadano contar con un expediente electrónico de su documentación, cumpliendo con las normas de gestión documental estándar y vigentes.



10. Funcionalidad que permita, desde la interfaz de usuario, brindar un seguimiento estandarizado al ciudadano sobre la etapa en que se encuentra su trámite, así como proporcionarle notificaciones por medio del sistema o vía correo electrónico cuando así se requiera. Las notificaciones deben poder ser configuradas por la dependencia responsable de la plataforma.
11. Funcionalidad que permita segmentar la exposición de los trámites y servicios digitales de acuerdo a categorías, comunidades o eventos de vida, las cuales deben poder ser adaptables a mejores prácticas y poder ser modificadas en el futuro de acuerdo a resultados de estadísticas de uso y analíticos.
12. Módulo de reportes a criterio y necesidad de las unidades administrativas responsables de la operación.
13. Interoperabilidad para la integración con los tableros de datos que disponga el Municipio.
14. Interfaz para la administración del portal y la creación y/o edición de trámites y servicios.
15. Servicio de administración para funcionarios que permita a los servidores públicos realizar la gestión de los trámites y servicios, con su debida trazabilidad, así como establecer comunicación con los ciudadanos con el fin de avanzar en el trámite digital que están realizando.
16. Interfaz para la ciudadanía, la cual deberá permitir llevar a cabo sus trámites y servicios municipales de manera simple, sencilla y eficiente.
17. La integración del servicio de Infraestructura de Datos Espaciales del municipio.
18. Servicio para gestionar las visitas e inspecciones. La plataforma de inspecciones debe transparentar el proceso de inspección, eliminar la discrecionalidad y facilitar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a cumplir por el solicitante.

La Identidad Digital Descentralizada contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará el módulo o sistema que permita la Identificación Única del Ciudadano de acuerdo con las mejores prácticas y metodologías o estándares nacionales/internacionales, así como haciendo uso de la tecnología de blockchain.

1. Definición e implementación de una solución tecnológica que permita el mecanismo de identificación única del ciudadano (personas físicas y morales) en la Ventanilla Digital, así como en cualquier otro sistema del Municipio que requiera la autenticación del ciudadano.
2. Funcionalidad que permita la identificación única del ciudadano a través de protocolos y procedimientos de enrolamiento.
3. Funcionalidad que permita la autenticación de identidad del ciudadano de manera descentralizada a través de blockchain por medio de una wallet.
4. Funcionalidad para conectarse con diferentes fuentes o bases de datos de consulta como INE, RENAPO, REGISTRO CIVIL, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE NUEVO LEÓN, etc.
5. Atributos de seguridad que permitan dar certeza a la identidad del ciudadano.
6. Capacidad para interoperar con otros sistemas.
7. Se podrá utilizar la firma digital para el enrolamiento de los ciudadanos y como mecanismo de seguridad jurídica. La firma digital será en dos vías, el ciudadano y el servidor público.

Catálogo de Trámites y Servicios contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará la exposición del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios bajo un mismo estándar y experiencia de usuario unificada.

1. Funcionalidad para administrar el catálogo de trámites y servicios para el municipio.
2. Funcionalidad para interoperar con la Ventanilla Digital de Trámites, de tal modo que todo proceso que exista en el catálogo de trámites esté relacionado con el proceso digital en la Ventanilla Digital de Trámites.



3. Funcionalidad que permita segmentar la exposición de las fichas de los trámites y servicios de acuerdo a categorías, comunidades o eventos de vida.
4. Flujos de trabajo y administración de los contenidos con base en las necesidades que establezca la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
5. Clasificación de fichas por sector, tipo (si es trámite o servicio), dependencia, modalidad (si es presencial o en línea) y público al que va dirigido (si es para empresas o para ciudadanos en general).
6. Podrá interoperar por mecanismos automatizados con el Catálogo Nacional de Trámites, Servicios, Inspecciones y Regulaciones (CNARTyS).
7. Capacidad para interoperar con otros sistemas con el fin de exponer el Catálogo de Trámites y Servicios en otros medios y formatos para hacer más eficientes los servicios que el gobierno brinda a los ciudadanos.
8. Bitácora de cambios por ficha que incluya nombre de usuario, estatus de publicación y fecha, así como la opción de revertir los cambios aplicados a una ficha.
9. Funcionalidad de relacionar una ficha de un trámite con otro que tenga relación, o bien, en caso de que uno de los requisitos de un trámite sea otro trámite.
10. Funcionalidad para que los ciudadanos puedan programar citas para la gestión de los trámites que solicitan.
11. La plataforma debe ser administrable en todos los módulos que la conforman, es decir, que se puedan configurar los campos, formularios y las etapas o flujos con los mínimos o máximos requerimientos que marca la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
12. Administración y carga masiva de dependencias, unidades administrativas, oficinas y usuarios.
13. Configuración de catálogos, días festivos, y notificaciones.
14. Reasignación manual y masiva de los registros de cada uno de los módulos.
15. Creación de un módulo para recibir y administrar quejas ciudadanas por medio de un flujo de trabajo interno. La queja ciudadana debe poder ser monitoreada por el ciudadano, debe permitirle recibir notificaciones y establecer comunicación con el área competente.
16. Creación de un módulo para gestionar las regulaciones.
17. Interconexión de todos los módulos entre sí, es decir, las regulaciones se deben poder utilizar en los registros de trámites o servicios, al igual que en las inspecciones, las mismas se deben poder relacionar con los inspectores.
18. Estructura de usuarios con diferentes roles y permisos a solicitud de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
19. Módulo de reportes a criterio y necesidad de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

Expediente Digital Empresarial contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará el módulo del Expediente Digital / Empresarial

1. Definición e implementación de una solución tecnológica que permita un mecanismo de identificación única del ciudadano en los trámites y servicios digitales que se realizan ante el Municipio.
2. Funcionalidad para poder asociar a los ciudadanos documentos emitidos por autoridades oficiales con el fin de utilizarlos ante la gestión de los trámites y servicios que ofrecen las diferentes dependencias del Municipio (expediente electrónico).
3. Atributos de autenticación y seguridad que permitan dar certeza a la identidad del ciudadano.
4. Funcionalidad para aplicar reglas de negocio de consulta sobre el contenido del expediente electrónico al interior del Municipio, con roles, permisos y atributos de seguridad.
5. Capacidad para interoperar con otros sistemas.
6. La gestión e implementación del expediente electrónico deberá realizarse con apego a los marcos, normas o metodologías vigentes en el mercado para garantizar un manejo adecuado del mismo.
7. Permitirá acreditar la personalidad jurídica del ciudadano de forma inmediata, ya que resguarda los documentos oficiales que identifican al ciudadano.



8. Almacenará los documentos que la autoridad va emitiendo en un solo repositorio digital que pueda ser accedido por los actores que lo requieran, y, con ello evitar la presentación de éstos en subsecuentes trámites.
9. Consulta directa de los documentos por parte de las dependencias del gobierno, de acuerdo a sus atribuciones.
10. Los datos de los ciudadanos deberán ser consumidos desde los sistemas de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Inspecciones contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará el módulo de Inspecciones para el ciudadano.

1. Funcionalidad que permita realizar en línea el proceso de programación de una visita de inspección relacionada con los trámites de la Ventanilla Digital de Trámites.
2. Funcionalidad que permite apegarse a reglas de negocio o criterio de análisis de riesgo.
3. Funcionalidad que permita al ciudadano conocer previamente el inspector que acudirá a realizar la inspección, así como el día y la hora programada.
4. Funcionalidades que permitan la estandarización y gestión de flujos de trabajos relacionados a las inspecciones que determine la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
5. Apartado de padrón de inspectores.
6. Ofrecer al ciudadano una orientación sobre los aspectos a acreditar en la inspección (lista de verificación).
7. Servicio de citas que permita realizar la programación de la inspección, a través de una agenda o calendario digital utilizando algún protocolo compatible con el estándar iCalendar.
8. Permitirá la calificación de la inspección por parte del ciudadano.

Servicio de Infraestructura de Datos Espaciales contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará un módulo de Infraestructura de Datos Espaciales:

- Debe permitir realizar consultas de carácter geográfico-territorial para determinar la factibilidad de realizar ciertos trámites, como:
Verificar si la actividad económica que se pretende instalar es compatible con el uso de suelo de acuerdo a los planes de desarrollo urbano.
- Presentar información catastral sobre el predio, como las edificaciones actualizadas y las dimensiones de los predios.
- Permite a la ciudadanía y servidores públicos visualizar datos espaciales a través de mapas interactivos, con información de:
 - Usos de suelo permitidos.
 - Atlas de riesgo (Protección Civil).
 - Tipos de riesgo del predio como: Sanitario, Ambiental, de Seguridad, Hidrológicos.
 - Información territorial catastral.
 - Áreas Naturales Protegidas.
- Establece una clave única de predio, como mecanismo de identificación territorial.
- Conectarse a la Infraestructura de Datos Espaciales Municipal, la cual consta de un visualizador de mapas interactivos, un conjunto de capas cartográficas y mapas temáticos que son subconjuntos de éstas capas. Además la publicación de las capas está integrada en una infraestructura de datos espaciales con servicios web OGC y REST.
- Los servicios web OGC (WMS, WFS, WCS, TMS, WMTS y CSW) y REST mencionados en el punto anterior, pueden ser consumidos por otras aplicaciones mediante HTTP.
- En los trámites donde esté involucrado territorio y sea necesario consultar el estado de objetos espaciales y sus características deberá presentarse un espacio en el trámite donde se muestre un mapa interactivo mediante la api



de google maps (con la posibilidad de visualizar street view) en donde se integren la o las capas de información relativa(s) al trámite.

- Dependiendo de la naturaleza del trámite, la interacción con el mapa y los objetos espaciales deberá permitir seleccionar el o los elementos deseados de los objetos presentados en el mapa (por ejemplo, la selección de un predio para solicitar un permiso, o un marcador puntual de un espacio en la calle, o un polígono que represente un predio o una zona en los casos donde no exista cartografía de ese lugar, por ejemplo en las zonas no urbanizadas donde no existe delimitación de predios.
- En el caso de no existir geometría en el lugar de la interacción, debe poderse dibujar puntos, líneas o polígonos (según se necesite).
- Debe capturarse las coordenadas específicas donde se hizo la selección y de su respectiva geometría (punto, línea o polígono).
- Pueden existir casos donde no hay necesidad de trazar o seleccionar polígonos, donde un marcador "punto" sea suficiente. Cada caso depende de la naturaleza del trámite y de las capas relativas a él.
- En los casos donde exista geometría en la IDE, recuperar los metadatos de ésta y registrarlos como parte de los datos del trámite, puede ser un objeto geojson que sea parte del contenido de la solicitud del trámite.
- Pueden existir casos donde sea necesario hacer una consulta de aptitud o factibilidad con consultas combinadas entre varias capas.
- Debe existir un mecanismo al interior en la configuración del trámite para determinar la aptitud y con ello permitir realizar el trámite si las condiciones lo permiten y en caso contrario no permitir hacer la solicitud.
- Una vez finalizado el proceso de solicitud del trámite, debe enviarse una copia de los datos generales (no sensibles) del trámite y su respectiva geometría a un webservice designado para ello, provisto por el municipio y que sería parte de la IDE municipal, esto para publicar en un mapa de trámites las solicitudes de trámites efectuados con sus datos generales que no exhiban datos personales ni sensibles.
- Una vez aprobado, rechazado o resuelto un trámite, debe registrarse una copia de los datos generales no sensibles y su respectiva geometría a un webservice provisto por nosotros dentro de la IDE municipal para publicar en un mapa los trámites finalizados y su estado.
- Al hacer interacciones dentro del mapa en la ventanilla, puede ser posible visualizar la información de los datos seleccionados, consultados desde la IDE municipal.
- Las capas de datos presentadas en cada mapa deberán ser mostradas mediante tiles y los datos deberán ser recuperados mediante peticiones http.
- En algunos casos de complejidad mayor es posible que haya necesidad de incluir algunas peticiones y consultas REST en combinación con las interacciones mediante WMS.
- Las peticiones REST de escritura deben ir autenticadas mediante JWT.

Wallet para establecer la identidad única del ciudadano contiene, entre otras cosas:

Con este apartado se implementará una aplicación móvil para establecer la identidad única del ciudadano por medio de tecnología blockchain:

1. Disponibilidad para dispositivos móviles que cuenten con Android y iOS
2. Funcionalidad para obtener un identificador descentralizado en blockchain (DID) y par de llaves público-privada descentralizadas.
3. Obtener un DID y par de llaves descentralizadas.
4. Vincular las llaves a la instancia del cliente.
5. Portar todas las credenciales emitidas por el cliente.
6. Validar credenciales.
7. Compartir credenciales por medios sociales.
8. Generar un pin de seguridad.
9. Vincularse con otras instituciones (por ende, Soberana).



Servicio de Pagos contiene, entre otras cosas:

- La pasarela de pagos debe ser accesible para todos, por lo que debe incluir todos los servicios de pago con los cuales el municipio tiene convenio, siempre y cuando cumplan con los lineamientos de interoperabilidad del municipio.
- El ciudadano debe poder realizar los pagos de los trámites de forma inmediata, cuando elijan las opciones de pago digital.
- A través de los servicios de pagos habilitados le permite al ciudadano pagar según las características de la forma de pago.
- La pasarela de pagos debe generar una línea única de captura o referencia de pago que permita identificar y validar el pago de forma inmediata.
- En automático el pago debe reflejarse en las bases de datos contables del municipio.
- El contribuyente no debe presentar comprobantes de pago o de no adeudo, toda vez que el municipio realiza esta consulta internamente a través de Web Services.
- Debe permitir la facturación de inmediato.
- Debe existir la característica de poder configurar cuentas de pago diferente para cada trámite, por servicio de pago.
- Debe existir un catálogo de fuentes y de cuentas, pues se necesita que haya trazabilidad a las diferentes cuentas de pago para diferentes trámites, por ejemplo, una cuenta de pago del predial, otra del isai, etc.
- Debe poder configurarse los diferentes tipos de servicios web a los que requiera conectarse para intercambiar datos, considerando la flexibilidad suficiente para soportar las respectivas particularidades de cada uno (tokens, llaves, webhooks, etc). Para cada característica dentro de los flujos de cada trámite.

Módulo de Citas contiene, entre otras cosas:

- Tiene la capacidad de solicitar una cita para ingreso, seguimiento u obtención de una resolución (son eventos distintos, pueden ser de 1:N).
- Cuando sea de seguimiento o de resolución, se liga con el número de folio del trámite.
- Para sacar una cita, el usuario debe estar autenticado con su cuenta, solo los usuarios autenticados pueden solicitar citas.
- Un usuario debe poder solicitar un máximo de citas por día / por usuario, configurable por los administradores de la plataforma para cada caso.
- Un usuario solo puede solicitar una única cita por cada trámite de los disponibles.
- Una cita debe estar enlazada a los trámites a partir del catálogo de trámites, sólo para los cuales tenga habilitada la característica de citas.
- Los trámites deben tener la opción de agendar cita en los casos donde la configuración del trámite lo requiera.
- En caso de tener n citas consecutivas no atendidas, no permitir registrar una nueva cita para ese usuario durante m días posteriores a la última cita incumplida; siendo n y m números configurables de manera global para toda la plataforma.
- El usuario debe poder cancelar una cita hasta X horas (o días) antes de la cita. Este parámetro debe poder ser configurable por cada trámite de manera individual.
- Una cita cancelada con anticipación no se contabiliza como cita no atendida.
- Debe existir un mecanismo de registrar si el usuario llegó a su cita o si no lo hizo dentro del seguimiento del trámite del lado del funcionario.
- El funcionario debe poder revisar la cita por algún ID de cita, folio del trámite, o mediante búsqueda a través de la CURP o RFC, y registrar que la cita fue atendida.
- Las citas no atendidas, deben cambiar su estado a no atendidas al finalizar el día.



- Los trámites deben tener asociados los funcionarios que atienden las citas, de modo que se agreguen a sus calendarios conforme a sus espacios disponibles para determinar la disponibilidad de espacios para citas.
- Debe estar basado en iCalendar conforme la API de google workspace calendar de modo que pueda conectar a calendarios de Google.
- Cada trámite debe poder conectarse a un calendario específico de manera independiente.
- Cada trámite debe tener mecanismos para configurar la duración de cada bloque para cada cita así como cuantas citas pueden agendarse para cada uno de esos bloque, así como los días hábiles y horarios disponibles.
- Si el calendario asociado tiene marcadas horas con espacios ocupados, esos espacios no deben estar disponibles para agendar citas (por ejemplo, días festivo).
- Una vez agendada una cita, podrá enviarse un correo electrónico con los detalles de la cita y el trámite, con un link de confirmación, uno de cancelación y que permita cambiar la fecha y hora. También debe enviarse al usuario por correo el evento para incluirlo en su propio calendario.
- Deben existir mecanismos amigables de cambio de fecha y hora o de cancelación, los cuales deben estar supeditados a la disponibilidad general al momento de la intención de cambio. Los dueños del trámite deben poder reasignar fechas y horas de citas, pero no deben poder crear nuevas en un mismo proceso.
- El punto anterior debe poder activarse o desactivarse por trámite a nivel superadministrador, es decir, algunos trámites pueden necesitar la reasignación manual, pero algunos otros no deben tener esta característica.
- Cada modificación debe disparar un envío de correo a las partes involucradas notificando del cambio.
- El usuario solicitante, no debe poder cambiar el evento en su calendario, solo el propietario debe tener estos permisos a nivel del calendario, pero únicamente dentro de la plataforma.
- Los calendarios deben pertenecer a la cuenta administradora, no deben estar asociados a ninguna cuenta de ningún funcionario ni ninguna otra persona, esto con la finalidad de evitar que el dueño de un calendario pudiera tener acceso directo al calendario y crear, modificar o alterar eventos de manera arbitraria.

Entregables

A continuación, se enlistan los entregables.

1. Sobre las soluciones:

- a) Plan de trabajo y cronograma por sistema, módulo o apartado, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- b) Estructura de desagregación del trabajo.
- c) Desarrollo del sistema, módulos y/o apartados de acuerdo al plan de trabajo.
- d) Instalación del sistema, módulos y/o apartados en el Centro de Datos del Municipio en un esquema de Alta Disponibilidad. Así como integrar en el repositorio que indique la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, los proyectos de desarrollo para el control de versiones liberadas en el proceso.
- e) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá instalar y configurar los ambientes de Desarrollo, Pruebas (Sandbox) y Productivos en el repositorio que indique la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, o bien, dar acceso a sus repositorios de código abierto
- f) Manuales de usuario de los sistemas, módulos y/o apartados.
- g) Manuales de configuración técnica de los sistemas, módulos y/o apartados.
- h) Plan de prueba y casos de prueba de los sistemas, módulos y/o apartados.

2. Sobre la capacitación:

- a) Capacitación funcional de los sistemas, módulos y/o apartados y videos tutoriales para la capacitación continua de



los funcionarios públicos.

b) Capacitación técnica de los sistemas, módulos y/o apartados.

c) Capacitación en el stack de desarrollo para llevar a un nivel de básico a intermedio para un máximo de 20 participantes; dichas capacitaciones podrán ser de manera presencial o remota y deberán proporcionar además certificación ante la instancia correspondiente que acredite el conocimiento.

d) Capacitación en el o los Gestores de Bases de Datos implementados en la solución para llevar a un nivel de básico a intermedio para un máximo de 5 participantes; dichas capacitaciones podrán ser de manera presencial o remota y deberán proporcionar además certificación ante la instancia correspondiente que acredite el conocimiento.

3. Sobre la puesta en marcha y transferencia:

a) Acta de transferencia tecnológica para uso exclusivo del Gobierno del Municipio de Monterrey.

b) Capacitación funcional.

c) Código fuente completo de la solución, el cual deberá de estar debidamente documentado.

4. Sobre la Memoria técnica del proyecto:

a) Arquitectura de los sistemas, módulos y/o apartados.

b) Diagrama de componentes y descripción de responsabilidad arquitectónica y funcional por cada módulo.

c) Diagrama de clases por subsistemas.

d) Diagrama de flujo por subsistema.

e) Inventario de tareas programadas y descripción de cada una, así como manual de configuración y administración de estos.


f) Diagrama de despliegue de infraestructura de la solución.

g) Descripción de los Requisitos No funcionales del sistema.

Todos los documentos y desarrollos que se realicen a lo largo del proyecto se emitirán bajo la misma licencia de código abierto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Contrato, el cual consta de 10-diez páginas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


POR "EL MUNICIPIO"



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




Gobierno
de
—
Monterrey

SUG-016-2024



C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. CESAR BENJAMÍN GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO


C. CINTIA SMITH
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JESÚS SALVADOR CEPEDA BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE ONESMART
TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V


C. ALEJANDRO GARZA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE ONESMART
TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRAMITES E IGUALDAD, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA SMARTUNO PARA LA VENTANILLA DIGITAL DE TRAMITES E IGUALDAD, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ONESMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 01-UNO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Contrato de prestación servicios – ONESMART TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	29 de febrero de 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2024 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 3: No. 1 Pasaporte.	
Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	